

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo

P.O.E. 4 Febrero 2011

Disposiciones en materia de Indicadores de Resultados y Auditoría al Desempeño

Artículo 10, Fracción X. La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas tiene por objeto determinar, entre otros: Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Para efecto de lo previsto en la fracción XI del presente artículo, la Auditoría Superior del Estado podrá realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía de los mismos y su efecto o la consecuencia en las condiciones sociales, económicas y en su caso, regionales del Estado durante el periodo que se evalúe; además de constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales.

Artículo 60, Fracción III. Para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado tendrá las atribuciones siguientes, entre otros: Comprobar en su caso el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en los respectivos presupuestos, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.